



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

##### SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SEPEPA)

*RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2014, del Servicio Público de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria 2015 de concesión de subvenciones para las Unidades de Apoyo a la actividad profesional de los Centros Especiales de Empleo.*

#### Antecedentes de hecho

Por Real Decreto 2087/1999, de 30 de diciembre, se transfiere a la Administración del Principado de Asturias la gestión de los programas de apoyo al empleo de discapacitados en Centros Especiales de Empleo, encomendada la misma según lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, al Servicio Público de Empleo.

Por Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, se establece el programa de subvenciones a las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo, cuya gestión, en tanto competencia transferida, se encomienda asimismo a la Administración del Principado de Asturias.

En el marco del citado Real Decreto, por Resolución del Servicio Público de Empleo de 25 de septiembre de 2007, se aprueban las Bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones en el Principado de Asturias.

Para atender la presente convocatoria de subvenciones con destino a las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo, ha sido autorizado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de noviembre de 2014, la autorización de gasto con cargo a las aplicaciones 85.01.322A.471.003 y 85.01.322A 481.038 de los Presupuestos del Principado de Asturias para el año 2015.

#### Fundamentos de derecho

La Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, por la que se crea el Servicio Público de Empleo; el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias; la Ley del Principado de Asturias 3/2012, de 28 de diciembre, de Presupuestos para el 2013 y el Decreto 127/2013, de 30 de diciembre, por el que se regula la aplicación de la prorrogación de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2013 durante el ejercicio 2014; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el Decreto del Principado de Asturias 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de concesión de subvenciones; el Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, por el que se regulan las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo y la Resolución del Servicio Público de Empleo de 25 de septiembre de 2007 por la que se aprueban las Bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones en el Principado de Asturias.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás concordantes y de general aplicación, se eleva la siguiente

#### RESOLUCIÓN

*Primero.*—Aprobar, en régimen de concurrencia competitiva, la convocatoria de concesión de subvenciones para las Unidades de Apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los centros especiales de empleo radicados en el Principado de Asturias por un importe total máximo de 340.000€ a financiar respectivamente con cargo a las aplicaciones presupuestarias 85.01.322A.471.003 (260.000 €) y 85.01.322A.481.038 (80.000 €) de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2015, siempre que en la citada aplicación exista crédito suficiente y adecuado en el momento resolutorio definitivo entendiéndose en caso contrario revocada la presente Resolución y anulados todos los actos que de la misma hayan podido derivarse.

La distribución del crédito de la convocatoria en las citadas aplicaciones presupuestarias tiene carácter estimativo.

*Segundo.*—El régimen regulador de la concesión de estas subvenciones es el establecido en el Real Decreto 469/2006, de 21 de abril (BOE de 22 de abril), por el que se regulan las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo y en las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Unidades de Apoyo a la actividad profesional de los centros especiales de empleo aprobadas por Resolución del Servicio Público de Empleo de 25 de septiembre de 2007 (BOPA de 16 de octubre).

El objeto de la subvención es sufragar los costes laborales y de Seguridad Social derivados del mantenimiento o nueva contratación de los trabajadores de las Unidades de Apoyo devengados entre el 1 de octubre de 2014 y el 30 de septiembre de 2015.



Para ser beneficiarios de estas subvenciones se han de cumplir los requisitos establecidos en la Base segunda, para cuya acreditación se habrá de cumplimentar en todos sus términos el modelo normalizado de solicitud y sus anexos así como acompañar la totalidad de la documentación en ellos requerida.

*Tercero.*—El plazo de presentación de solicitudes de subvención será de un mes desde la publicación de la presente Resolución.

Las solicitudes se presentarán en los modelos normalizados que están a disposición del interesado en el portal [www.asturias.es](http://www.asturias.es) y deberán acompañarse asimismo de la documentación que se relaciona en las mismas.

Las solicitudes se podrán presentar por Internet a través del portal [www.asturias.es](http://www.asturias.es) o presencialmente a través de los registros de la Administración del Principado de Asturias o por cualesquiera de los medios regulados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A instancias del órgano gestor, los solicitantes podrán ser requeridos en cualquier momento para la presentación de la documentación que se estime oportuna.

*Cuarto.*—El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el Servicio de Programas de Empleo del Servicio Público de Empleo correspondiendo su resolución al Presidente del Servicio Público de Empleo.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución a los interesados del procedimiento es de seis meses desde la publicación de la convocatoria. La citada resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Economía y Empleo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación.

La notificación de la resolución del procedimiento se realizará de conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*Quinto.*—Para el cálculo de la subvención se tomará en consideración la plantilla de trabajadores discapacitados destinatarios de las Unidades de Apoyo a fecha 30 de septiembre de 2014.

En caso de ser necesario aplicar los criterios de valoración establecidos en la Base 4.3 se procederá de la siguiente forma:

- En la valoración de los criterios a), b) y c), la puntuación se asignará en proporción directa al porcentaje que el parámetro que se valora suponga sobre el total, partiendo de que la máxima puntuación se aplica al supuesto en que el parámetro que se valora sea el 100% del total.
- En la valoración del criterio d), la puntuación se asignará en proporción directa al número de contratos formalizados por empresas del mercado ordinario de trabajo con personas con discapacidad procedentes del mismo centro especial de empleo, considerando que la máxima puntuación se aplica al centro especial de empleo con mayor número de trabajadores insertados.

Si aplicados los anteriores criterios resultaran empatadas a puntos dos o más solicitudes, para desempatar se aplicarán los siguientes criterios:

- 1.º) El que tenga mayor número de contratos indefinidos entre los trabajadores con discapacidad destinatarios de las Unidades de Apoyo.
- 2.º) Si aún perdurase el empate, el que tenga mayor número de trabajadores con discapacidad destinatarios de las Unidades de Apoyo.
- 3.º) Si aún perdurase el empate, se desempatará por sorteo.

*Sexto.*—La justificación de la subvención se presentará antes del 1 de noviembre de 2015 acompañada de la documentación señalada en las bases Cuarta (apartado 5) y Quinta, así como la que pudiera señalarse en la Resolución de concesión, en su caso.

*Séptimo.*—De conformidad con lo establecido en la base séptima de las reguladoras de concesión de las subvenciones, derogado el Reglamento (CE) n.º 800/2008 por el Reglamento (UE) n.º 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014 (D.O.C.E. L 187/1 de 26 de junio), por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, dado que las bases reguladoras cumplen asimismo con los requisitos del nuevo reglamento de exención, las subvenciones concedidas a su amparo quedan acogidas al régimen de exención establecido en el citado Reglamento UE n.º 651/2014, en tanto incluidas en el supuesto del artículo 33 del mismo. La información sobre la comunicación del régimen de ayudas (prórroga de un régimen de ayudas amparado en el Reglamento de exención 2204/2002 de 12 de diciembre de 2002) fue objeto de publicación en el D.O.C.E. c/ 281 de 21 de noviembre de 2009.

*Octavo.*—Disponer la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

*Noveno.*—La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Economía y Empleo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, 14 de noviembre de 2014.—El Presidente del Servicio Público de Empleo, Graciano Torre González.—Cód. 2014-19713.